



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : RODRIGO ALMANZA CASTAÑO
Demandado : RV INGENIEROS S.A.S.
Radicado : 2021-00557

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de RODRIGO ALMANZA CASTAÑO en calidad de propietario del establecimiento de comercio CEMENTOS DEL HUILA y en contra de RV INGENIEROS S.A.S., para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$282.507) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000149496 de fecha 24 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1.289.821) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000149198 de fecha 24 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 24 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000149796 de fecha 15 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.654.985) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000149610 de fecha 9 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 8 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000149657 de fecha 10 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 9 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$65.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000149775 de fecha 14 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000149746 de fecha 14 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS (\$609.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000149749 de fecha 14 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 14 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$245.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000149798 de fecha 15 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 14 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$258.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150072 de fecha 2 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$641.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150463 de fecha 12 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$106.800) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150088 de fecha 24 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$276.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150107 de fecha 2 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de NOVECIENTOS TRES MIL PESOS (\$903.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150066 de fecha 2 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 3 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$138.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150292 de fecha 4 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 5 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$275.200) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150413 de fecha 10 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 11 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150494 de fecha 13 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 14 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$375.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150927 de fecha 2 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150978 de fecha 4 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$1.700.508) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150853 de fecha 30 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$621.800) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150105 de fecha 2 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

2 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

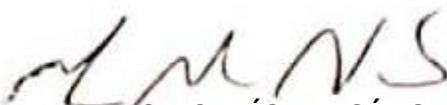
22.- Por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$12.386.202) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150086 de fecha 2 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$5.647.313) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000150382 de fecha 9 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de noviembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$282.507) M/CTE, correspondiente al capital insoluto en la factura de venta No. 000149496 de fecha 24 de julio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a través de correo electrónico, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**